

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 17 de noviembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1
Resolución 350/016

Dispónese la adecuación de la solicitud y detalle de la documentación requerida para tramitar las autorizaciones de operación de las Plantas de Almacenamiento de GLP a granel.

(2.097*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 350/016	Nº 0471-02-006-2016	54/2016

VISTO: la necesidad de adecuar la solicitud y detallar la documentación que será requerida a los efectos de tramitar las autorizaciones de operación de las Plantas de Almacenamiento de GLP a granel, con excepción de Plantas Envasadoras;

RESULTANDO: I) que, los técnicos de la Gerencia de Fiscalización constataron: a) la necesidad de agilizar los trámites de autorizaciones de operación de Plantas de Almacenamiento a granel, b) la importancia de unificar los criterios utilizados en los distintos trámites de autorización que se tramitan en la Unidad, c) la relevancia de establecer con claridad, para los Agentes, la documentación que se requiere presentar en la URSEA, a los efectos de tramitar las autorizaciones de operación de las Plantas de Almacenamiento a granel de GLP, d) la necesidad de generar, para estos casos, un modelo de declaración bajo responsabilidad profesional de Técnico Instalador IG3 de cumplimiento de la instalación con la normativa vigente, de que se realizaron las pruebas requeridas y en la que se detalle cómo se compone la instalación y e) la importancia de procedimentar los diferentes trámites que se llevan adelante en el Área de Hidrocarburos, en el marco de un proceso de mejora continua;

II) que, a su vez, la técnica de la Gerencia de Fiscalización ha elaborado un modelo de declaración bajo responsabilidad profesional de Técnico Instalador IG3 para solicitar la autorización, que se adjunta como parte integrante de este documento;

CONSIDERANDO: que con esta modificación se mantendrían las garantías necesarias para el sistema de control, resulta necesario resolver en consecuencia, que la Gerencia de Fiscalización comparte lo informado y elevan las actuaciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados, y a lo previsto en la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes, así como a lo establecido en los artículos 8º y 21 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP (en adelante RPA), aprobado por la Resolución de la URSEA Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004, con sus modificativas y concordantes;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

1) Comunicar a los Agentes que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP y a los efectos de tramitar la autorización de operaciones de las Plantas de Almacenamiento de GLP, con excepción de Plantas Envasadoras, se les requerirá presentar la documentación que se detalla en los literales "a" al "e" de ésta Resolución:

- a) Solicitud de la autorización de operación, suscrita por el titular, la Distribuidora, un representante legal o apoderado de la empresa, acompañada de la documentación que acredite la representación indicada. Deberá constar en forma clara ubicación de la instalación (calle y número, ruta y km o manzana y solar, según corresponda, padrón, localidad y departamento), planta industrial a la que abastece y distribuidora que le suministra el producto.
 - b) Plano de la instalación en la que se indiquen las distancias de seguridad, firmado por Técnico Instalador IG 3 y con los timbres profesionales correspondientes.
 - c) Certificado de cobertura de seguro por responsabilidad civil, en el que deberá constar vigencia, dirección de riesgo asegurada y monto asegurado.
 - d) Plan de operación, mantenimiento y emergencia de la instalación.
 - e) Declaración bajo responsabilidad profesional de Técnico Instalador IG3, de que la instalación y todos los equipos que serán utilizados cumplen con la normativa vigente y que han sido realizados en forma satisfactoria todos los ensayos y pruebas requeridos por la misma, firmada y con los timbres profesionales correspondientes. La declaración deberá seguir el formato del modelo de declaración que obra en anexo y se deberá listar la documentación que se presenta conjuntamente a los efectos de solicitar la autorización.
- 2) Apruébese el modelo de declaración IG3 que se adjunta como ANEXO y forma parte de la presente Resolución.
- 3) Comuníquese, publíquese, etc.
- Aprobado según Acta Referenciada Nº 54/2016 de fecha 15/11/2016.

ANEXO
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA
REGLAMENTACIÓN

(Consignar la razón social de la empresa propietaria de la instalación)	
(Consignar la razón Social de empresa a la que se abastece de GLP con la instalación)	
Ubicación de la instalación:	
Calle y Nº/ Manzana y Solar/ Ruta y Km:	
Padrón:	
Localidad:	
Departamento:	

El que suscribe, _____
Técnico Instalador Nivel 3 (IG 3) Nº _____ declaro, respecto a la

instalación que se indica precedentemente, que la misma cumple con todo lo dispuesto por el Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), el Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo de GLP, el Reglamento de Instalaciones Fijas de Gas Combustible, lo establecido por las Normas NFPA 54 National Fuel Gas Code y NFPA 58 Liquefied Petroleum Gas Code, con la Sección VIII del Código ASME Boiler and Pressure Vessel Code y con las disposiciones municipales y nacionales vigentes que correspondan.

Declaro que la instalación indicada tiene una capacidad de almacenamiento de _____ kg de gas licuado de petróleo y se compone de:

Cantidad de tanques: _____
 Cantidad de vaporizadores: _____

En particular declaro que han sido realizadas y han sido satisfactorias todas las pruebas requeridas.

Declaro que los tanques instalados en la planta son los que se detallan y que han sido realizadas a los mismos las correspondientes pruebas hidráulicas en las fechas indicadas:

Nº serie	Capacidad (m³ de agua)	Fecha última prueba hidráulica

Asimismo declaro que la documentación que se presenta conjuntamente a la presente declaración y se lista a continuación, forma parte del presente documento, se corresponde con la instalación indicada precedentemente y se encuentran realizados de acuerdo a la normativa vigente:

- * Plan de operación, mantenimiento y emergencia.
 - * Plano identificado con N° _____.
 - * Certificado de cobertura de seguro por responsabilidad civil.
- Observaciones: _____

La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art. 239 del Código Penal), pudiendo la URSEA en cualquier momento realizar verificaciones en el equipamiento.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y Fecha: _____

Timbre
 Profesional

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
2
Acordada 7.880

Apruébase el Reglamento de Registro de Audiencias mediante el uso del SISTEMA AUDIRE.

(2.095*R)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil dieciséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Ricardo C. Pérez Manrique -Presidente-, Jorge T. Larrioux Rodríguez, Jorge O. Chediak González, Felipe Hounie Sanchez y Elena Martínez Rosso, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

DIJO:

I) que conforme a lo dispuesto en el art. 102 del C.G.P. en la redacción dada por la Ley n° 19.090 de 14 de junio de 2013, la Suprema Corte de Justicia podrá reglamentar las medidas necesarias para la implementación de un registro a través de las nuevas tecnologías que permitan documentar lo ocurrido en la audiencia;

II) que el Poder Judicial ha desarrollado un sistema de registro en audio de audiencias, denominado AUDIRE, el que ha sido instalado en calidad de "Prueba Piloto" en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1° y 10° Turno, en función de las decisiones estratégicas adoptadas en el ámbito del CO.MIN y con resultados satisfactorios;

III) que en mérito a lo expuesto, y teniendo presente que la implantación del sistema habrá de extenderse a otras Sedes, corresponde reglamentar su uso;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Registro de Audiencias mediante el uso del SISTEMA AUDIRE que a continuación se transcribe:

Artículo 1- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todos los Tribunales en donde se instale el Sistema "AUDIRE" para el registro y documentación de lo actuado en audiencia (art. 102 C.G.P.).-

Artículo 2- En dichas Sedes, además del acta resumida, que se labrará y será emitida en soporte papel con las menciones que se indicarán en el artículo 3, se procederá a grabar el audio de la audiencia desde su inicio a su fin, sin interrupción en la grabación durante todo el desarrollo de la audiencia.-

Artículo 3- En el acta emitida en soporte papel se sugiere consignar las constancias exigidas por el art. 103 del C.G.P., además de los decretos y resoluciones dictados en la misma audiencia que el Tribunal disponga incluir y si corresponde, numerar, los que se transcribirán.-

Artículo 4- A los efectos del art. 103 del C.G.P. se sugiere que la relación sucinta de lo actuado contenga la indicación del tipo de audiencia de que se trata y enunciación de las actividades cumplidas en la misma, sin que ello suponga transcribir manifestaciones o alegaciones de las partes ni declaraciones de testigos, peritos ni demás actos cumplidos con excepción de los decretos y resoluciones, según lo indicado en el artículo precedente. Si resultare útil podrá indicarse las declaraciones de qué testigos o peritos fueron grabadas.-

Artículo 5- El Registro de audio comenzará conjuntamente con el inicio de la audiencia, debiéndose indicar por el Magistrado la fecha y hora de comienzo, expediente al que corresponde, tipo de audiencia y quienes comparecen a la misma. A finalizar la audiencia se dejará constancia de la hora en que culmina y el Magistrado deberá indicar que se da por finalizada la audiencia, momento a partir del cual cesará el registro de audio.-

Artículo 6- Concluida la audiencia, el audio de la misma será ingresado al Sistema de Gestión de la Sede (SGJM) en el plazo máximo de 24 horas.-